CERTIFI CO:

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., al servidor fallecido don JUAN CHAVEZ TIRADO, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1. - Senor Insoector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Ltda. segun poder que ya tengo presentado en otros expediences, y Petronila Noriega Vda. de Chávez, por derecho propio y en representación de sus menores hijos: María Porfiria, Paula Esther, Juan Víctor y Lucio Chávez Noriega y Andrés Atilano Chávez Noriega, también por derecho propio a Ud. decimos: -Que don Juan Chávez Tirado, esposo y padre de los segundos recurren tes, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Eda. como racionero, percibiendo el jornal de S/.5.50 al día incluído el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio de la Empresa el 12 de Agosto de 1912, hasta e el 5 de Mayo del presente año, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los treintisiete años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párraf anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3° de la Ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 37 quincenas de S/.82.50 cada una, o sea la suma de TRES MIL CINCUENTIDOS SOLES ORO,50/100, por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud estando interesada la Empresa Agrí cola Chicama Ltda., en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones. - Por las razones expuestas y dejando contancia la recurre te Petronila Noriega Vda. de Chávez, que élla y sus nombrados menores hijos, así, como también Andrés Atiliano Chávez Noriega, son los únicos herederos del fallecido en su condición de esposa e hijos, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de la. Instancia de esta Provincia Dr. L. Díaz Navarreta, actuario Antonio Vejarano, como aparece de la cédula que se acompaña, se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de estos interesados la cantidad de S/.3, o52,50 en el cheque N°.637642 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de esa Inspección, cuy, suma será puesta a disposición de los mismos, quienes declaran que con dicha cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer nín reclamo contra la Agapresa. que cumple así con dichas indemnizaciones .- Por las razones expuestas y dejando contancia la recurre noce y que no tiene que hacer nín reclamo contra la Empresa, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por servicios prestados por su personal. Su despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con la que dispone el art.53 de la ley de la materia, se ha de servir ordenar que se haga entrega a los nombrados recurrente con constancia en autos.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. 9Elías Iturri L. V. A su ruego don Pedro M. Grijalha. Atilio Chávez. rri L. V., A su ruego don Pedro M. Grijalba. - Atilio Chávez. - - - - -

AA-HC6-1-L Ca. 5 DI Do. 58 Re

Así consta de sus originales. TRUJILLO, 12 de Setiembre de 1951.-ELV ISITADOR AYUD. -iseria obos se, Mattratio nevaro come Lide. comm poder aue. ve toward Noriega Vda. de Chaves, por derecho proble do Chávez Kuriega, tembién por derecho mopra curado por esta en a servicios a la ampresa agrícola Chicema Tela profesa do la calenda de la calend of the Mayo all prosents and, and the courtie sulfatively all actual and. The strain of the strain o cargo, me ha instruído pera consignar la indicada cantidad que cubre el monto dichas infantasciones. For las razones exquestas y dejando contancia da rico de Petronila Noriera Vda. de Chévez, que élla v eus nombredos majores hijos, así como también Andrés atiliano Chévez dorieg, son los únicos berederos del tott do en su condición de esposa e hijos, sarún lo seredita com la del ratteria de rederos expedida ante el Sr. Juca de la. Instancia de espa Provincia pr. 1. di la varreta, actuario Antonio Vejarano, como sparece de la cédula qua es acome e consigna por el pr. Alías Itarri 1. ", on representación de la capacida Arricol Chicama Ltda.a favor de estos interesados la contidad de S/. 3, o52, 50 en el chicama Ltda.a favor de estos interesados la contidad de S/. 3, o52, 50 en el chicama será puesta a disposición de los mismos, mismos declaran que can (1876 el suma será puesta a disposición de los mismos, mismos declaran que can (1876 el modo de calcular al concelado el heres o indennizatorio que la levida mada de calcular que concelado el heres o indennizatorio que la levida mada de calcular al concelado el heres o indennizatorio que la levida de la concelado el heres o indennizatorio que la levidad de concelado el heres o indennizatorio que la levidad de concelado el heres o indennizatorio que la levidad de concelado el heres o indennizatorio que la levida de concelado el heres o indennizatorio que la levidad de concelado el heres o indennizatorio que la levidad de concelado el heres o indennizatorio que la levidad de la concelado el heres o indennizatorio que la levidad de la concelado el heres o indennizatorio que la levidad de la concelado el heres o indennizatorio que la levidad de la concelado el heres o indennizatorio que la levidad de la concelado el heres de indennizatorio que la levidad de la concelado el la concel rece w que no ilons que hacer nin rectamo contra la-Empresa, obe con de cer les coligaciones que la misma le le impone respecto al pago de las indomnismas por servicios prestados por su perconal. Su despecho dando por consignada cantidad que lispone al arv. 3 de la da con constancia ar sutos. - Pra los efectos legales de este recurso, ambas presentan con sua firmas legalizadas. Otro si:- lua se nos otor tus doble centa icada de este recurso, de su proveído y de la diligardia de entrega. 9111 as rei L. V., A su ruero don Pedro M. Grijalba. - tilio Chavez. - - - -ROVEIDO DE 18.2. - TRUJILLO, 28 de Junio de 1956. - For presentado com el casama no TROUBTION DE US. 2. TRUJILLO, 28 de Junio de 1956. For presentado con el chema we on el signa por el concepto de itami I. V., en representación de la Empresa Egrícola Chiena Libra. La concepto de itamisación por tiempo de servicios del servidor fallecido don Juan Chévez Tirado, en cuya Liquidación se encuentran conformes las partes a cuya abeno se solicita sea con la intervacción de este Despacho; Tawarad Macia III al peço que el Dr. Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados nos e dene rectromida Moriega Vas. de chávez en representación legal de sus mejores hijos destromida Moriega Vas. de chávez en representación legal de sus mejores hijos es por derecho procto, en los cérminos que contiene el recurso que precede, y como de solicita, estamo, al secritio de se solicita de consider el barecunente la contiene el recurso que precede, y como de solicita, estamo el secritio de consider el barecunente la contienta de considerad an ivor en el del con de considerad que se mide; debiéndose camilir con fija to el comprobante ou en el de considerad que se mide; debiéndose camilir con fija to el comprobante ou el considerad con sian el considerad con el con el considerad con el ____ esisse it sode suum J.C. - do Trujillo, veintiocho de Junio de mil novecientos cinco de consenda as conce de la majena, fué prosente anteventa intidade Lesional de Tratajo doma detronile Moriega Vda. de Cháves aporesusprasto de Arecon v en representación de sus menores hijos Moria Postiria, Paula Sacher, Suan Oficion v Lucio Chaves dopiega v dom dantás itilano Cháves Moriega con el object e reci bir la cantidad de TR S MIL CIUCU ATINCO STURS ONO 50/100 and sa la manda do tra istital, Simondo a su manno don Februario. Oriinital. -- Lil so-cijaves H. es -CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agricola Chicama

Ltda., al servidor fallecido don JUAN CHAVEZ TIRADO, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1. - Señor Inscector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Ltda.segun poder que ya tengo presentado en otros expedientes, y Petronila Noriega Vda. de Chávez, por derecho propio y en representación de sus menores hijos: María Porfiria, Paula Esther, Juan Victor y Lucio Chávez Noriega y Andrés Atilano Chávez Noriega, también por derecho propio a Ud. decimos: -Que don Juan Chávez Tirado, esposo y padre de los segundos recurrentes, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agricola Chicama Eda. como racionero, percibien do el jornal de S/.5.50 al día incluído el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio de la Empresa el 12 de Agosto de 1912, hasta el el 5 de Mayo del presente año, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los treintisiete años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párraf anterior y que don exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3° de la Ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 37 quincenas de S/.82.50 cada una, o sea la suma de TRES MIL CINCUENTIDOS SOLES CRO,50/100, por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud estando interesada la Empresa Agrí cola Chicama Ltda., en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indomnizaciones. cargo, me ha instruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones. Por las razones expuestas y dejando contancia la recurre te Petronila Noriega Vda. de Chávez, que élla y sus nombrados menores hijos, así, como también Andrés Atiliano Chávez Noriega, son los únicos herederos del fallecido en su condición de esposa e hijos, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de la. Instancia de esta Provincia Dr. L. Díaz Navarreta, actuario Antonio Vejarano, como aparece de la cédula que se acompaña, se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda.a favor de estos interesados la cantidad de S/.3,052,50 en el cheque N°.637642 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de esa Inspección, cuy suma será puesta a disposición de los mismos, quienes declaran que con dicha cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer nín reclamo contra la Azapresa, que cumple así con noce y que no tiene que hacer nin reclamo contra la Empresa, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por servicios prestados por su personal. Su despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con la que dispone el art.53 de la ley de la materia, se ha de servir ordenar que se haga entrega a los nombrados recurrente con constancia en autos.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. 9Elías Iturri L. V., A su ruego don Pedro M. Grijalba. - Atilio Chávez. - - -

DILIGENCIA DE FS.3. - En Trujillo, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta siendo las once de la ma; ana, fué presente ante esta Inspecci Regional de Trabajo doña Petronila Noriega Mda. de Chávez conreluobje piodereche y en representación de sus menores hijos Maria Porfiria, Paula Esther, Juan Víctor y Lucio Chavez Noriega y don Adnrés Atilano Chávez Noriega con el objeto de recibir la cantidad de TRES MIL CINCUENTIDOS SOLES ORO 50/100 que se le manda entregar en el proveído que precede. Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado, y dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Pedro M. Grijalba. - Atilano-Cjávez N.- - - - - -

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con Así consta de sus originales. counds por la Dapresa Arricola Unicama TRUJILLO, 12 de Setiembre de 1951.-CHAVEZ TERADO, es como sigue: --FL V ISITADOR AYUD. Ltda., al eerw and Ltda. segun poder que va tengo presenla Moriega Vda. de Chávez, por derecho prepio end to the large Portiris, Paula Lather, Juan Victor Chart Son Chaves Noriega, tembién por derecho providente de los segundos recurrentes de los segundos recurrentes tes, ha fallecido cuando presenta de solo e la ampresa Agricola Obicama Eda. ción; habiendo incresado al servicio de la Impresa el 12 de Agosto de 1912, hasta a ol 5 de Mayo del presente ano, en que ocurrió su fallecimiente. En etención a los anterior y que don exactamente conformes; por su l'allecimiento, en conformaldad con lo dispussto nor el art. 3º de la Ley 8439, le corresponde a sus herederos el valem de 37 quincenas de 5/.82.50 cada una, o sea la suma de TRES MIL CINQUENTIDOS SOLE cola Chicama Ltda., en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su Michas indemninaciones .- Por las razones expuestas y dejando contancia te Petronila Noriega Vda. de Chávez, que élla y sus nombra de memorne hilos, así, como también Andrés Atillano Chávez Noriega, son los únicos herederos del faller do en su condición de esposa e hijos, según lo acredita con la declaratoria de noderos expedida ante el Sr. Juez de la. Instancia de esta Provincia Ur. b. Distancia Mavarreta, actuario Antonio Vejarano, como aparece de la cédula que se acompaña, se consigna por el Dr. Elfas Iturri L. V., en representación de la Sapresa Agricola Chicama Itda.a favor de estos interesados la centidad de S/.3,052,50 en el Mº.637642 c/. Hanco de Trédito del Perú y orden del personal de esa Inspección, ou suma será puesta a disposición de los mismos, qui enes declaran que con dicha concelado el derecho indemnizatorio que la lay le reconoce y que no tiene que nacer nin recismo contra les Empresa, que cumolo así con las obligaciones que la nisma ley la impone respecto el sego de las indemnisaciones que la nisma ley la impone respecto el sego de las indemnisaciones con contra la contr PROVICED DE PS.2. TWEITLING 28 de Junio de 1958.- Por presentede con el chaque 637612 per la cantidad de 3/.3,052.50 que se consigna per el Dr. Elias Iturri L. V., em representación de la Empresa Agricola Obicama Utda., en concepto de intematación por tienpo de servicios del servidor fallacido don Juan Chavas Tirado, en cuya Liquidación se en cuem ran conformes las partes y envo abono se solicita sea con la intervención de este Josepacho; Timbasa Pallis al La oaro que el Dr. Elles Lumri L. V., en nombre de sus representados hace a doffa edtronida Noriega Vda. de Cháver en representación legal de sus, mejores nijos Maria Porfiria, Juan Victor y Lucio Chávez Moriege y Andrés Abiliano Cháves prince es por derecho propio, es los términos que contiene el recurso que precede; y como OU SE personalmente at tw-requirente la centidad consignada a su favor en el cho que acompañado, sentámioso la correspontiante diligencia y obbtrguesa la doble co go de la construición efectuada los timbres de ley que acredite el mago de digital, firmando a su ruego den Pedro M. Grijalba. -Abilano-Oddvos A.-CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20